

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Quinto de lo Mercantil**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR AGUSTIN PONCE BALCAZAR EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER PALOS MARES Y BLANCA LETICIA CHAVARIN LEDESMA, EXPEDIENTE 774/2008, SE REMATA EL PROXIMO 02 DOS DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 12:00 DOCE HORAS, LO SIGUIENTE:

1.- LOTE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN CALLE LAS SECOLLAS NUMERO 137, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA LOMA, ZAPOPAN, JALISCO.

AVALUO TOTAL \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)

POSTURAL LEGAL: DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.

LOS POSTORES DEBERAN EXHIBIR EL 10% TOMANDO COMO BASE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO ANTES MENCIONADO.

CONVOQUENSE LICITADORES.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DEL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

Guadalajara, Jal., a 24 de febrero de 2010.

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

**Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno**

Rúbrica.

**(R.- 303175)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Sec. Amps.**  
**Mesa III**  
**Exp. 913/2009**  
**EDICTO**

RAFAEL TAREK, SAMIA DEL CARMEN Y MARIA DAMARIS, TODOS DE APELLIDOS MONTES DE OCA RIVERO Y CELIA RIVERO DAVALOS

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 913/2009, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 913/2009, promovido por Juan Hernández Hernández, contra actos del Juez Vigésimo Tercero lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Rafael Tarek, Samia del Carmen y María Damaris, todos de apellidos Montes de Oca Rivero y Celia Rivero Dávalos, por auto de veinticinco de febrero de dos mil diez, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que puedan representarlos, apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 25 de febrero de 2010.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Sergio Castañeda Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 303617)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**EDICTO**

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 901/2009, promovido por JOSEFINA JIMENEZ BOLAÑOS, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Partido, con residencia en Irapuato, Guanajuato y otras autoridades, de quienes reclama la orden de cancelación de los gravámenes y la anotación preventiva de demanda, en el folio real R20\*29444, sin que se haya dado el finiquito en el juicio sumario especial hipotecario C527/2008 de su índice; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado ROGELIO DE JESUS VILLALOBOS LOPEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que el tercero perjudicado en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 7 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Salvador López Espinoza**

Rúbrica.

(R.- 302494)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**

EDICTO

Se emplaza a los terceros perjudicados Miguel Angel Peña Gómez y Nancy Andrea Cervantes D'Rugama. En el juicio de amparo 1262/2009, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por América Magaña Rufino, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades. Se le manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de febrero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas**

Rúbrica.

(R.- 303092)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO DC. 95/2010-13, PROMOVIDO POR JOSE FUAD ABED CESIN, POR PROPIO DERECHO Y COMO REPRESENTANTE DE FUSION INTERNACIONAL TEXTIL, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADA EN EL TOCA 1580/2009, DEL INDICE DE AQUELLA SALA Y DEL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU EJECUCION; CON FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, LA SALA RESPONSABLE ORDENO EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ABETEX, S.A. DE C.V., SKY LAB 2000, S.A. DE C.V. Y GRUPO FAC, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO "EL SOL DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDA EN

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO, A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR LISTA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO.

México, D.F., a 16 de febrero de 2010.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Héctor Adalberto Castañón Buendía**

Rúbrica.

(R.- 302521)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Gourmet Como, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo 902/2009-II y su acumulado 33/2010-III, promovido por Prudencio Dircio Corono, contra actos del Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y actuarios adscritos a dicho juzgado; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Nelson Arturo García García**

Rúbrica.

(R.- 303113)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Sexto de lo Mercantil**

EDICTO

Remátese en local de este juzgado 14:00 catorce horas del día 29 veintinueve de Marzo del año 2010 dos mil diez, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por J. REFUGIO RODRIGUEZ LIMON, en contra de ROSA YOLANDA BARAJAS GARCIA, expediente 390/2008 el siguiente bien inmueble:

Finca urbana marcada con el número 1846 de la avenida Río Reforma, frente a la vialidad condominal Paseo del Alamo, Fraccionamiento Residencial Valle del Alamo, del condominio Residencial Valle del Alamo, colonia Alamo Industrial, construida sobre los lotes 59 y 60, manzana 3 de esta zona metropolitana, en la cantidad de \$809,000.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: dos terceras partes del justiprecio.

Convocando postores.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 1 de marzo de 2010.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Roberto Carlos Rivera Arellano**

Rúbrica.

(R.- 303181)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Quinto Civil**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES**

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 562/2008, PROMOVIDO POR ROGELIO ALVAREZ GONZALEZ FRENTE A VICTOR MANUEL CANO LUNA, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 9 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Casa habitación situada en la calle Embajada de Survietnam número 88, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros con lote número 9; AL SUR, 7.50 metros con calle de su ubicación; AL ORIENTE 15.00 metros con lote 22; AL PONIENTE 15.00 metros con lote 20. SUPERFICIE TOTAL 112.50 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$192,401.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la cantidad antes indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 edictos dentro de 9 días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 1 de marzo de 2010.

Juzgado Quinto Civil

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz**

Rúbrica.

**(R.- 303729)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca**  
**Sección Penal**  
**Mesa I**  
**Causa Penal 65/2008**  
**EDICTO**

En los autos de la causa penal 65/2008, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, instruida a LUIS PAULINO RUIZ GARCIA, por el delito contra la salud, con esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordena notificar a quien considere tener derechos respecto de la solicitud de devolución del vehículo de motor marca Volkswaguen, tipo Jetta, color blanco, placas de circulación RU-48740 del Estado de Oaxaca, afecto a la causa penal 65/2008, que se instruyó a LUIS PAULINO RUIZ GARCIA, por el delito contra la salud, asimismo se hace de su conocimiento que cuentan con el plazo de noventa días naturales, a efecto de que pueda reclamarlo; vehículo que en su momento estuvo asegurado en la causa penal 65/2008, y que, actualmente, se encuentra bajo la administración del Servicio Regional de Administración y Enajenación de Bienes (por sus siglas, SAE), delegación Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; apercibiéndoles que, en caso de no reclamar en tiempo y forma dicho vehículo, se declarará como un bien abandonado, a favor del erario federal.- Salina Cruz, Oaxaca, veintisiete de enero de dos mil diez.

Atentamente

Salina Cruz, Oax., a 2 de febrero de 2010.

Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca

**Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 303730)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tercera Sala Civil**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

AL TERCERO PERJUDICADO: PABLO HORTA MORALES.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1473/2009 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por DEL VALLE CAMPOS JOSE CRESCENCIO en contra de MARIA CONCEPCION PINEDA MOLINA Y OTROS, se dictó proveído de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado PABLO HORTA MORALES, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha catorce de octubre del dos mil nueve, dictada en los autos del toca 1473/2009, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de

TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

**Lic. Elsa Saldívar Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 303649)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Estado de Jalisco**

**Poder Judicial**

**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**

**Primer Partido Judicial**

**Juzgado Quinto de lo Mercantil**

**EDICTO**

En los autos del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, 2139/2004, promovido por: OCIJ MANUEL RAMIREZ S.C., en contra de: MARCOS GOMEZ IÑIGUEZ., rematarse 10:45 DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 08 OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, lo siguiente:

PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL ORGANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUQUIO, JALISCO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL 1-13-04 HECTAREAS EN JUCHITLAN, JALISCO.

VALOR TOTAL DEL AVALUO: \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura Legal: 2/3 partes del avalúo.

Convoquen postores, que deberán exhibir el 25% del importe total de la postura legal.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Estrados de este Juzgado y en los Estrados del Juzgado de Cuquio, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 8 de marzo de 2010.

La C. Secretario de Acuerdos Quinto de lo Mercantil

**Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno**

Rúbrica.

**(R.- 303743)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Tercera Sala Civil**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

AL TERCERO PERJUDICADO: GIRALTA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 639/2009 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por VELAZQUEZ TOVAR MARIA CRISTINA en contra de GIRALTA, S.A DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez, de los cuales se provee, que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado GIRALTA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a la antes citada al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha trece de noviembre del dos mil nueve, dictada en los autos del toca 639/2009, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

**Lic. Elsa Zaldívar Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 303779)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**V**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México**

**con residencia en Naucalpan de Juárez****EDICTO****PRIMER ANUNCIO DE REMATE. SE CONVOCAN POSTORES.**

En el juicio ejecutivo mercantil 75/2007, promovido por Daniel Rivera Rodríguez, en su calidad de endosatario en procuración de Jorge Luís Abad Ribot en contra de Aldegunda Barrera López, se han señalado las nueve horas del veintinueve de marzo de dos mil diez, para que tenga verificativo el primer anuncio de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, así como el precio base, consistente en:

<b>No.</b>	<b>Descripción del bien</b>	<b>Precio de avalúo</b>
1	Casa ubicada en el Lote 27, Manzana 14, Zona 2, de la Colonia Ex Ejido de San Cristóbal Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 149.00 metros cuadrados, y con el registro en la partida 75, Volumen 897, Libro Primero, Sección Primera, de doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve	\$505,000.00

Siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días a partir del doce de marzo de dos mil diez, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de febrero de 2010.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

**Lic. Bernabé Vázquez Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 303062)**

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia**

**Ecatepec de Morelos**

**Primera Secretaría**

**Expediente 1007/2007-1**

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México**

**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

RAYMUNDO MORALES HERNANDEZ en su carácter de endosatario en procuración de MORA MELENDEZ JOSE LUIS demanda en juicio EJECUTIVO MERCANTIL de GABRIEL PEREZ FONSECA, el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: casa con estacionamiento número (39) treinta y nueve, condominio perico, conjunto habitacional (223) doscientos veintitrés, calle paloma, poblado de Santa María Tulpetlac, colonia Granjas Populares, Guadalupe Tulpetlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un valor de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo la deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad. Finalmente hacerle saber al demandado el contenido del presente proveído, para los efectos legales conducentes.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ALMONEDA QUE SE LLEVARA EN FORMA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

Ecatepec de Morelos, a 15 de febrero de 2010.

Primer Secretario

**Lic. María del Carmen León Valadez**

Rúbrica.

**(R.- 303194)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Michoacán**

**Juzgado Quinto Civil**

**Morelia, Mich.**

## EDICTO

## SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 246/2007 PROMOVIDO POR ARNULFO DURAN MELGOZA FRENTE A MERCEDES ARIAS GONZALEZ Y ANTONIO ARIAS VALLEJO, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

**UNICO.-** Terreno rústico ubicado en la Tenencia de Chichimequillas de Escobedo, Municipio y Distrito de Zitacuaro, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Oriente 50.00 metros con Ignacio Martínez García, hoy Víctor Mendoza, al Poniente 50.00 metros con carretera Zitacuaro-Aputzio de Juárez, al Norte 300.00 metros, con Antonio Cortes, hoy propiedad de los señores Flores Quiroz; al Sur 300.00 metros, con Víctor Mendoza, hoy propiedad de Jim Marín Márquez y Víctor Mendoza, con una superficie de 01-50-00.00, 15,000.00 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$999,900.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados del Juzgado de Zitácuaro, Michoacán.-

Morelia, Mich., a 25 de febrero de 2010.

Juzgado Quinto Civil

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 303241)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil

Zamora, Mich.

Juzgado Segundo de lo Civil

EDICTO

Dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil número 670/06 promovido por los endosatarios en procuración de Caja Popular 14 de Noviembre, A.C., en contra de José Armando Medina Tapia, José Luis Silva López y José alonso Ambriz, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 21 veintiuno de abril del año en curso para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMER ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Finca urbana sin número, con frente a la calle Alfonso Corona del Rosal, construida sobre el lote número 4, Manzana F, del Fraccionamiento Valle, de Zacapu, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 20.00 veinte metros, con propiedad privada; AL SUR, 20.00 veinte metros con propiedad privada; AL ORIENTE, 6.40 seis metros cuarenta centímetros, con calle de su ubicación y AL PONIENTE, 6.40 seis metros cuarenta centímetros, con propiedad privada, con un área total de 128.00 M2 ciento veintiocho metros cuadrados y con un valor pericial en la suma de \$512,624.00 (QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Es base para el remate el valor pericial asignado en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUENSE POSTORES.

Atentamente

Zamora, Mich., a 25 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos

**C. Leonardo López Magaña**

Rúbrica.

(R.- 303318)

Estado de México

Poder Judicial del Estado

Juzgado Séptimo Civil

Toluca

**Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca**  
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 252/2006 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY CAMPUS TOLUCA EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL RION GONZALEZ Y MIGUEL RION LLORENTE POR AUTOS DE VEINTISEIS DE ENERO Y TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, SE SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DEL BIEN EMBARGADO EN EL PRESENTE. CONSISTENTE EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CUAUTITLAN, NUMERO 912, COLONIA SECTOR POPULAR, ANTES BARRIO DE SAN BERNARDINO, TOLUCA, MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, LOTE DOS; NORTE 17.40 MTS, LINDA CON LOTE 1; SUR, 17.40 MTS, LINDA CON LOTE 3; ORIENTE 8.00 MTS, LINDA CON LOTE 7; PONIENTE 8.00 MTS, LINDA CON CALLE CUAUTITLAN. SUPERFICIE 139.20.M2; LOTE TRES: NORTE 17.40 MTS, LINDA CON LOTE 2: SUR 17.40 MTS, LINDA CON LOTE 4; ORIENTE 8.00 MTS, LINDA CON LOTE 6; Y PONIENTE 8.00 MTS, LINDA CON CALLE CUAUTITLAN. SUPERFICIE 139.20 M2. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2,082,500.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL QUEDO FIJADA POR LOS PERITOS VALUADORES, CON APOYO EN EL NUMERAL 474 DE LA LEY FEDERAL ADJETIVA CIVIL, EN APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, SOLO POR CUANTO HACE AL MEDIO DE PUBLICACION, SE ORDENA PUBLICAR LA PRESENTE POR MEDIO DE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CONVOCANDOSE A POSTORES.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Hernán Bastida Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 303497)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Tercero de lo Mercantil**  
EDICTO

REMATA ESTE JUZGADO A LAS 10:30 HORAS DIA 01 DE ABRIL DE 2010, DENTRO JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO PROMUEVE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE CONTRA ALICIA GONZALEZ HERNANDEZ EXPEDIENTE 3306/2007 SIGUIENTE BIEN:

DEPARTAMENTO HABITACIONAL, EDIFICADO PLANTA BAJA DEL CONDOMINIO "A", UNIDAD HABITACIONAL BEATRIZ HERNANDEZ, UBICADO EN CALLE SANTIAGO GUZMAN NUMERO 1242, SECTOR LIBERTAD, EN GUADALAJARA, JALISCO.

SUPERFICIE 57.78 M2.

MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: En 7.05 m, con unidad 1248 de la calle Santiago Guzmán.-

SUR: En 11.855 m, con unidad número 1238 de la calle Santiago Guzmán.-

ORIENTE: En línea quebrada de norte a sur en 1.90 m, quiebra hacia oriente en 1.85 m, quiebra de nuevo hacia el sur en 2.33 m, vuelve a quebrar hacia el oriente 1.905 m con la unidad número 1244 de la calle Santiago Guzmán, y cierra en el lindero Sur, en 1.85 m con la unidad número 1241 de la calle Esteban Huerta.-

PONIENTE: En 7.125 m, en línea quebrada con área común.-

JUSTIPRECIO: \$341,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO SEÑALADO PARA REMATE.-  
CONVOQUENSE POSTORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

NOTA: La última publicación debe realizarse al noveno día HABIL

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 24 de febrero de 2010.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial

**Lic. Lorena Ríos Cervantes**

Rúbrica.

**(R.- 303520)**

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia**

**Nezahualcóyotl****Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México****EDICTO**

En los autos del expediente 63/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA JARAMILLO ADAME EN CONTRA DE MA. DEL CARMEN ESQUIVEL E.; El Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México; dictó un auto en el que se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo en QUINTA ALMONEDA de remate la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE GABON NUMERO NOVENTA Y DOS (92), LOTE CIENTO TREINTA Y CINCO (135), MANZANA OCHENTA Y DOS (82), COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CUYOS DATOS REGISTRALES SON LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (649), VOLUMEN CIENTO CINCUENTA (150); siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$906,598.98 (NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS, ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos  
**Lic. Daniel Olivares Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 303640)**

**Estado de México****Poder Judicial****Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla  
con residencia en Atizapán de Zaragoza, México****Primera Secretaría****EDICTO**

En el expediente 797/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BÖHLER THYSSEN SOLDADURAS, S.A. DE C.V., en contra de RECOMAC, S.A. DE C.V. Y MARIA MINERVA GARCIA DOMINGUEZ, por auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010), para que tenga verificativo el remate en CUARTA ALMONEDA, del bien inmueble, embargado en autos, ubicado en: RETORNO DEL BOULEVARD NUMERO TRES (3), FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, al que se le asigno en la tercera almoneda el valor de \$1'757,895.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del cual se deduce el diez por ciento (10%) del mismo para quedar en \$1'582,105.50 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble embargado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores. Ordenándose su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Convocando postores al remate del inmueble descrito con anterioridad para que comparezcan a la venta judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diez.

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos  
**Lic. María Magdalena Soto Canales**  
Rúbrica.

**(R.- 303652)**

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial del Estado de Nuevo León****Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**

**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO No. 58011**

A las 11:00 once horas del día 05-cinco de abril del año 2010-dos mil diez, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado en este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado con expediente judicial numero 880/2008, promovido por Francisco Robles Gómez Jáuregui contra Maria Cruz Sifuentes Alvarado, se efectuara Audiencia de Remate en Pública Subasta y Tercera Almoneda, del inmueble embargado consistente en: LOTE DE TERRENO NUMERO 47 CUARENTA Y SIETE DE LA MANZANA 55 CINCUENTA Y CINCO DEL FRACC. FOMERREY 32 TREINTA Y DOS (AGUA NUEVA) EN GUADALUPE NUEVO LEON, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 18.08 DIECIOCHO METROS OCHO CENTIMETROS AL NORTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 46 CUARENTA Y SEIS, 18.10 DIECIOCHO METROS DIEZ CENTIMETROS AL SUR COLINDANDO CON LOTE NUMERO 48 CUARENTA Y OCHO, 8.00 OCHO METROS AL ORIENTE COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, Y 8.00 OCHO METROS AL PONIENTE FRENTE A LA CALLE AGUA NUEVA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 144.72 CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y SETENTA DOS CENTIMETROS. MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES: AL NORTE AVENIDA PABLO LIVAS, AL SUR GENERAL FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE CALLE AGUA NUEVA. LOS DATOS DE REGISTRO SON NUMERO 1472, VOLUMEN 124, LIBRO 30, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DEL 11-ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2002-DOS MIL DOS. VALOR DEL INMUEBLE: \$308,610.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se convoca a postores por edictos, publicándose por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en Estrados del H. Juzgado. Los postores consignaran previamente con certificado de depósito, mínimo el 10%-diez por ciento del valor pericial. Mas informes en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Av. Padre Mier, número 300 Oriente, Tercer Piso, Colonia centro, Monterrey Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 9 de marzo de 2010.  
El C. Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente  
**Lic. Roberto Treviño Ramos**  
Rúbrica.

**(R.- 303728)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de lo Civil y de Hacienda**  
**Aguascalientes, Ags.**  
**Secretaría**

**EDICTO PRIMERA PUBLICACION**

En el expediente número 950/2005 relativo al Juicio VIA EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HECTOR CERVANTES MARTINEZ, en contra de VICTOR MANUEL OROZCO GONZALEZ, remátese en el local de este Juzgado a las NUEVA HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, el siguiente bien inmueble:

CASA HABITACION UBICADA EN LA PRIVADA CARRETAS NUMERO 102 DEL FRACCIONAMIENTO ANTIGUO COUNTRY EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 2, MANZANA UNICA, CON LA SUPERFICIE DE 190.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE 10.00 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL OESTE 19 METROS CON LOTE 1; AL ESTE 19.00 METROS CON LOTE 3 Y AL SUR 10.00 METROS CON PRIVADA DE LAS CARRETAS.

POSTURA LEGAL.- \$299,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

La anterior postura cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

CONVOQUENSE POSTORES.

Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en:

PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION

Aguascalientes, Ags., a 4 de marzo de 2010.  
La C. Primera Secretaria  
**Lic. Hermelinda Montañez Guardado**  
Rúbrica.

**(R.- 303802)**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
EDICTO

SERGIO CORREA URRETA.

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 55/2008-II, DE INDICE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, PROMOVIDO POR THE FROST NATIONAL BANK, EN LA QUE DEMANDO A CORRUTEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE SUSCRIPTORA DE LOS PAGARES BASE DE LA ACCION Y A SERGIO CORREA URRETA EN SU CARACTER DE AVAL, DEL PAGO. POR AUTO DE VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO A SERGIO CORREA URRETA POR MEDIO DE EDICTOS, EN COMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO POR EL ARTICULO 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ORDENA HACER LA PUBLICACION DE LA DETERMINACION DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, QUE EN SINTESIS INDICO LO SIGUIENTE SE ADMITIO A TRAMITE LA DEMANDA EN LA VIA Y TERMINOS PLANTEADOS, SE ORDENO EMPLAZAR A CORRUTEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A SERGIO CORREA URRETA, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DIAS, COMPUTADOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 1075 DEL CODIGO DE COMERCIO, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A HACER PAGO LLANO DE LA CANTIDAD DEMANDADA, CONSISTENTE EN \$1,423,771.16 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES 16/100 MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), POR CONCEPTO DE LA SUERTE PRINCIPAL, CANTIDAD QUE DERIVA DEL TOTAL DE LOS 3 (TRES) PAGARES BASE DE LA ACCION VENCIDOS, Y DEMAS PRESTACIONES, O A Oponer LAS EXCEPCIONES QUE TUVIERE PARA ELLO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1399 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE A LA ADMISION DE LA DEMANDA, EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO, EN SU CASO Y AL DEL EMPLAZAMIENTO, A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA, DONDE PODRAN Oponer LAS EXCEPCIONES QUE LA LEY LES PERMITA. POR ULTIMO Y COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 1075 DE LA CODIFICACION EN CITA, LOS TERMINOS SEÑALADOS SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA SEGUNDA DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN LA CALLE DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ SUR NUMERO 302 COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO CODIGO POSTAL 50000, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, ASI COMO DE LOS ANEXOS AGREGADOS A ESTA.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Edwin Vega Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 303566)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal****EDICTO**

JUAN CARLOS ROMERO GALVAN

En cumplimiento al auto de tres de febrero de dos mil diez, dictado en el juicio de amparo 1477/2009, promovido por ENERGIA DE OCCIDENTE DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de actos del PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA y de otra autoridad, a las cuales se les reclama la resolución del recurso de revisión de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, interpuesto por el C. Juan Carlos Romero Galván con número de folio 1816400060309, ante la Comisión Federal de Electricidad contenida en el expediente número 3160/09, mediante el cual revoca la respuesta otorgada por la Comisión Federal de Electricidad y la instruye para que en un término de diez días hábiles entregue al recurrente copia de los formatos 4A: INFORMACION REQUERIDA AL LICITANTE PARA EVALUACION Y PAGO y 4C: MONTO ESTIMADO DE LA INVERSION FISICA, exhibidos en el proceso de Licitación Pública Internacional Número 18164067-061-08(LI-561/08) para la prestación de servicio de transporte de gas natural a las centrales termoeléctricas de Manzanillo, Colima y Guadalajara, Jalisco, así como al Sistema Nacional de Gasoductos de PGPB (en lo sucesivo, "Resolución"), y el procedimiento seguido en el recurso de revisión antes citado; y toda vez que en el presente juicio de garantías se le tuvo con el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a dicho asunto por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional es el día tres de marzo de dos mil diez, a las once horas. Previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido de que de no hacerlo se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada y el Excélsior.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2010.

Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Israel Cerezo Granciano**

Rúbrica.

**(R.- 302695)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 10/2010-II, PROMOVIDO POR MARIA ELENA GALLEGOS FLORES, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA INVERPRIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA

DEMANDA DE GARANTIAS Y ANEXO QUE ACOMPAÑA A LA MISMA, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A BANCO OBRERO, SOCIEDAD ANONIMA; INVERPRIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; ASSET INVESTMENTS, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE; E INSTITUTO PARA LA PROTECCION PARA EL AHORRO BANCARIO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN EL QUE REVOCA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, DICTADA POR LA JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ASSET INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA FRANEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARIA ELENA GALLEGOS FLORES Y ENRIQUE FLORES CONTRERAS, DICTADA EN EL INCIDENTE DE FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA Y PASIVA, PROMOVIDAS POR MARIA ELENA GALLEGOS FLORES, EN LOS AUTOS DEL JUICIO NATURAL ANTES REFERIDO. ASIMISMO, SE SEÑALO EN AUTO DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Mtro. Martín Contreras García**

Rúbrica.

(R.- 303630)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo**  
**y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
EDICTO

GUSTAVO ADOLFO MORA SERRANO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1566/2009-VI, PROMOVIDO POR COMBUSTIBLES Y GASES DE TEPEJI, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS IRENE JOSEFINA DE LA PEÑA NAVARRETE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL CIVIL DE TOLUCA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; RECLAMANDO DE ESTE LA RESOLUCION DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADA EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL NUMERO 801/2009, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR LA EMPRESA QUEJOSA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 494/2009; POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., EN RELACION CON EL ARTICULO 30, FRACCION II PARTE FINAL, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE GARANTIAS EN QUE SE ACTUA POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302 SUR, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS

CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA VI DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón**

Rúbrica.

(R.- 303650)

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Juzgado Sexto Civil**

**Toluca**

**Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México**

**EDICTO**

En expediente número 108/07 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. ROSENDO GUADARRAMA MONROY, APODERADO DE FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, en contra de TOLUGAS, S.A. DE C.V. Y OTROS, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en un bien inmueble ubicado en CALLE CINCO DE MAYO O CARRETERA MEXICO-VERACRUZ VIA TEXCOCO, KILOMETRO 29, EN EL POBLADO DE SAN JOAQUIN COAPANGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON LOS SIGUIENTES: AL NORTE: EN DOS FRACCIONES: LA PRIMERA 148,60 METROS Y COLINDA CON FRACCION DEL MISMO TERRENO HOY EL SEÑOR GABRIEL QUINTANA; LA SEGUNDA DE 14.90 METROS Y COLINDA CON UN PASO QUE SIRVE DE ACCESO AL INMUEBLE QUE COMUNICA CON CAMINO HOY CARRETERA MEXICO-VERACRUZ, VIA TEXCOCO. AL SUR: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 85.18 METROS Y LA SEGUNDA DE 71.52 METROS Y COLINDA CON EL MISMO TERRENO ACTUALMENTE SEÑOR LEOPOLDO QUINTANA; AL ORIENTE: 100.00 METROS COLINDA CON CALLE CINCO DE MAYO; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 46.35 METROS; LA SEGUNDA DE 21.35 METROS Y LA TERCERA DE 28.80 METROS TODAS COLINDAN CON LA SUCESION DE ABUNDIO VERGARA, ACTUALMENTE SEÑOR JESUS VELASQUEZ, CUYOS DATOS REGISTRALES: PARTIDA 34, VOLUMEN 228, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, CON UNA SUPERFICIE DE 16,550.97 METROS CUADRADOS, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,503,400.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultado de la deducción del diez por ciento de la cantidad en que fue valuado por los peritos designados en autos;\_siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diez.- DOY FE.

Secretario

**Lic. Claudia María Velázquez Tapia**

Rúbrica.

(R.- 303739)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**  
**PRIMERA ALMONEDA**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

Que dentro de los autos que integran el expediente número 1160/2007 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER SERVICIOS S.A. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CUANTO FIDUCIARIO DEL FONDO DE GARANTIA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA PARA EL ESTADO DE MICHOACAN, FRENTE A J. JESUS BRAVO QUIÑONES Y MARIA AURORA ROJAS SAHAGUN, se ordeno sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- Un predio ubicado en la calle Juan Alvarez número 12 doce, del municipio de Briseñas del distrito judicial de Sahuayo, Michoacán con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: 13.00 metros con calle Juan Alvarez

AL SUR: 13.00 metros con sucesión de Seferino García.

AL ORIENTE: 19.60 metros con Martín Nuñez.

AL PONIENTE: 19.60 metros con Ma. Refugio Ponce.

Con una extensión superficial de 254.80 metros cuadrados.

Se manda convocar postores mediante la publicación de un edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Sahuayo, Michoacán.

Servirá como base para dicho remate la cantidad de \$388,000.00 TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., y postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base de remate.

Remate, tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de abril del año 2010 dos mil diez.

Morelia, Mich., a 1 de marzo de 2010.

El Secretario

**Lic. Enrique Zarco Arreola**

Rúbrica.

**(R.- 303813)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Cancún, Q. Roo**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún**

**EDICTO**

**TERCEROS PERJUDICADOS:** "PROMOTORA Y CONSTRUCTORA GSSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESUS MILLAN TENACOS Y RAMON VASQUEZ GARCIA.

En los autos del Juicio de Amparo número 246/2009, promovido por "RECURSOS GLOBALIZADOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal IVAN GARZA PEDROAREANA, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclamó de dichas autoridades: "De la H. JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE se reclaman: 1. La supuesta notificación y emplazamiento a juicio que según practicaron a mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. el día 4 de Marzo del 2008, respecto del juicio reclamatorio laboral que bajo el número 523/2007 promueven los C. C. RAUL ORTIZ TORRES, RAUL DE LA CRUZ SANCHEZ, ANATOLIO GARCIA LOPEZ, HERMIN ALEJO LOPEZ, DANIEL ALVAREZ PABLO, WILBERTH ADRIAN CAUICH CAN, NECTOR LUIS PEREZ VAUTISTA Y ALONSO HERNANDEZ VELASQUEZ, ante la H. Junta Número Uno de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo y en consecuencia la substanciación del juicio ordinario laboral mencionado, que culminó con el laudo condenatorio dictado a mi representada y demás actuaciones posteriores.--- 2. El auto de radicación de fecha 09 de enero del 2008 por señalarse un domicilio diverso para emplazamiento de los demandados al señalado por los terceros perjudicados en la demanda laboral.--- 3.- Todas las actuaciones posteriores al auto de radicación de fecha 09 de enero del 2008, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley, siendo en consecuencia las siguientes:--- 4. La audiencia de fecha 24 de marzo del 2008 en donde se tuvo a mi mandante por supuestamente debidamente emplazada a juicio, y por lo tanto se le tuvo ilegalmente por contestada la demanda en sentido afirmativo y por perdido su derecho a ofrecer pruebas, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, SA. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 5.- El laudo dictado en fecha 15 de Agosto del 2008 por la autoridad señalada como responsable, en el expediente laboral número 523/2007 en donde condena a mi representada al pago de diversas prestaciones e indemnizaciones de forma ilegal en virtud de i representada RECURSOS GLOBALIZADOS S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 6.- La supuesta notificación por cédula personal por estrados del Laudo de fecha 15 de Agosto del 2008 dirigida a mi mandante RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. en fecha 03 de

Octubre del 2008 en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 7.- El auto de ejecución de fecha 11 de Noviembre del 2008, dictado dentro del juicio Laboral promovido por los C.C. RAUL ORTIZ TORRES, RAUL DE LA CRUZ SANCHEZ, ANATOLIO GARCIA LOPEZ, HERMIN ALEJO LOPEZ, DANIEL ALVAREZ PABLO, WILBERTH ADRIAN CAUICH CAN, NECTOR LUIS PEREZ VAUTISTA Y ALONSO HERNANDEZ VELASQUEZ, por medio del cual requieren a mi representada el pago de la cantidad de \$1,648,715.29 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 29/100 M.N.), comisionando al Actuario de la Adscripción para que se constituya a requerir de pago y de no pagarse efectuar el embargo en contra de bienes de mi representada, siendo que jamás fue legalmente emplazada a juicio, ya que en ese procedimiento no se observaron las formalidades esenciales que lo rigen y que todo juzgador debe observar bajo el imperativo de los artículos 14 y 16 Constitucionales.---8.- La supuesta diligencia de ejecución de requerimiento de pago del Laudo practicada con fecha 20 de Noviembre del 2008, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 9. La supuesta diligencia de ejecución de requerimiento de pago del Laudo practicado con fecha 19 de Febrero del 2009, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, SA. DE C. y. no fue emplazada a juicio en términos de ley. --- DEL C. PRESIDENTE ADSCRITO A LA H JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y DEL ACTUARIO ADSCRITO A LA MISMA se reclaman: 1. El auto de ejecución de fecha 11 de Noviembre del 2008, dictado dentro del juicio Laboral promovido por los C. C. RAUL ORTIZ TORRES, RAUL DE LA CRUZ SANCHEZ, ANATOLIO GARCIA LOPEZ, HERMIN ALEJO LOPEZ, DANIEL ALVAREZ PABLO, WILBERTH ADRIAN CAUICH CAN, NECTOR LUIS PEREZ VAUTISTA Y ALONSO HERNANDEZ VELASQUEZ, por medio del cual requieren a mi representada el pago de la cantidad de \$1,648,715.29 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 29/100 M.N.), comisionando al Actuario de la Adscripción para que se constituya a requerir de pago y de no pagarse efectuar el embargo en contra de bienes de mi representada, siendo que jamás fue legalmente emplazada a juicio, ya que en ese procedimiento no se observaron las formalidades esenciales que lo rigen y que todo juzgador debe observar bajo el imperativo de los artículos 14 y 16 Constitucionales.-- 2. La supuesta diligencia de ejecución de requerimiento de pago del Laudo practicada con fecha 20 de Noviembre del 2008, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 3. La supuesta diligencia de ejecución de requerimiento de pago del Laudo practicado con fecha 19 de Febrero del 2009, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley. Del C. ACTUARIO ADSCRITO A LA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ACTUARIO ADSCRITO A LA MISMA se reclaman: 1. La supuesta notificación y emplazamiento a juicio que según practicaron a mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. el día 4 de Marzo del 2008, respecto del juicio reclamatorio laboral que bajo el número 523/2007 promueven los C.C. RAUL ORTIZ TORRES, RAUL DE LA CRUZ SANCHEZ, ANATOLIO GARCIA LOPEZ, HERMIN ALEJO LOPEZ, DANIEL ALVAREZ PABLO, WILBERTH ADRIAN CAUICH CAN, NECTOR LUIS PEREZ VAUTISTA Y ALONSO HERNANDEZ VELASQUEZ, ante la H. Junta Número Uno de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.--- 2. Todas las actuaciones posteriores al auto de radicación de fecha 09 de enero del 2008, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 3. La supuesta notificación por cédula personal por estrados del Laudo de fecha 15 de Agosto del 2008 dirigida a mi mandante RECURSOS GLOBALIZADOS, SA. DE C. V. en fecha 03 de Octubre del 2008 en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 4. La supuesta diligencia de ejecución de requerimiento de pago del Laudo practicada con fecha 20 de Noviembre del 2008, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley.--- 5. La supuesta diligencia de ejecución de requerimiento de pago del Laudo practicado con fecha 19 de Febrero del 2009, en virtud de mi representada RECURSOS GLOBALIZADOS, S.A. DE C.V. no fue emplazada a juicio en términos de ley..."; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados "PROMOTORA Y CONSTRUCTORA GSSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESUS MILLAN TENACCOZ y RAMON VASQUEZ GARCIA, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, o defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciéndoles de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 10 de noviembre de 2009.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Arturo Manuel Guerrero González**  
Rúbrica.

(R.- 302519)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Secretaría de la Función Pública**  
**Contraloría Interna**  
**Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades**

**ASUNTO:** NOTIFICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA AL C. ABRAHAM SOTELO NAVA. RFC. SONA610727.

Conforme al acuerdo de inicio de tres de noviembre de dos mil nueve, dictado en el expediente administrativo A/045/2009 –a su disposición para consulta en la ubicación que adelante se indica- y fundamentado en los artículos 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles (de aplicación supletoria), 3 apartado A fracción XIX, subfracción XIX.1; 40, 41 fracción II, numeral 2; 42, fracciones IV, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; se le NOTIFICA POR EDICTOS que se requiere su comparecencia personal, con identificación oficial vigente, a la audiencia de ley -que se desarrollará indistintamente ante el suscrito o ante los Directores de Responsabilidades e Inconformidades “A” o “B” de la Contraloría Interna-, a las DIEZ HORAS, DE CUALQUIER DIA HABIL COMPRENDIDO ENTRE LOS SEIS Y TREINTA DIAS HABLES QUE SIGAN A AQUEL EN QUE SE PUBLIQUE LA PRESENTE NOTIFICACION POR TERCERA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en la Contraloría Interna de esta Secretaría, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1735, noveno piso, ala Sur, oficina 924, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F. para que en dicha audiencia manifieste lo que le convenga, sobre presuntos incumplimientos denunciados consistentes en: **A)** Dejó de abstenerse de acto (suscripción del documento de 6 de noviembre de 2006 intitulado “CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL PROVEEDOR ‘GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.’”, con que comunicó a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de la Función Pública, la procedencia de liberar segundo pago del contrato DC-021-2006, a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., a pesar de que el servicio recibido no cumplía especificaciones y alcances pactados). Mismo acto que causó la deficiencia del servicio que le estaba encomendado. **B)** Dejó de abstenerse de la omisión de rechazar servicios realizados al amparo del contrato DC-021-2006, a pesar de que los mismos no reunían las especificaciones y alcances establecidos en el referido pacto. Misma omisión que causó la deficiencia servicio que le estaba encomendado. **C)** Dejó de abstenerse de la omisión de aplicar pena convencional por \$745,359.90 M.N., al amparo de la cláusula VIGESIMA SEPTIMA, fracción IX del contrato DC-021-2006, por retraso en cumplimiento de fechas establecidas en plan definitivo de trabajo para fase de diseño. Misma omisión que causó la deficiencia del servicio que le estaba encomendado y daño económico por \$745,359.90 M.N. Conductas que presumiblemente infringen lo dispuesto en los artículos 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos –fracción la última en relación con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público- y que han sido estimadas como infracciones graves por esta autoridad del conocimiento. Tiene derecho de comparecer con defensor; pero de omitir comparecer Usted personalmente a la audiencia, se tendrán por ciertos los hechos imputados y las subsecuentes notificaciones se harán por rotulón conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 12 de febrero de 2010.

Secretaría de la Función Pública  
Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades  
**Lic. Guillermo González**  
Rúbrica.

**(R.- 303084)**

**Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Area de Responsabilidades**  
**Exp. Admvo. RES-0876/2009**  
**Oficio 101-03-2010-0509**

**ASUNTO.-** Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. GUSTAVO ADOLFO FITCH CAMACHO

## PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo, y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 3 apartado D, segundo párrafo, y 80 fracción I, punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase Usted comparecer personalmente a las 10:00 horas del día décimo hábil contados del siguiente al de la última publicación, en las oficinas de este Organismo Interno de Control, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77, Módulo IV, quinto piso, Centro, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos presuntamente irregulares que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio 101-04-01-00-00-2009-3259 de 7 de agosto de 2009, suscrito por el Titular del Área de Quejas, del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, remitió el expediente número DE-0025/2008-SAT y su acumulado QU-108/2008-BIT, a fin de que se instruya procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por su presunta conducta irregular, con cargo de Mando Ejecutivo, Nivel EEC3, en el desempeño de sus funciones como Jefe de Departamento, adscrito a la Aduana de Nogales, de la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria, consistente en que:

Usted, en el desempeño de su cargo Mando Ejecutivo, Nivel EEC3, con funciones de Jefe de Departamento, adscrito a la Aduana de Nogales, de la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria, presuntamente no observó buena conducta en su cargo, ni trato con respeto y rectitud a las personas con las que tenía relación con motivo de éste, toda vez que con fecha doce de noviembre de dos mil siete y diecisiete de enero de dos mil ocho, en funciones de Jefe de Departamento de la Aduana de Nogales, omitió ofrecer al C. José Valentín Gámez Granados, quien era su superior jerárquico y el C. Rubén Mejía Ochoa, dependiente aduanal un trato basado en el respeto mutuo, con cortesía sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirse a dichas personas, sin amenazar a éstos; en consecuencia, no salvaguardó el principio de eficiencia, que rigen, entre otros el actuar de los servidores públicos.

Lo anterior es así, tal y como de las declaraciones de los CC. Jorge Everardo Cota Corral, José de Jesús Rodríguez González, Jesús Arturo Loustaunau Coronado y Víctor Hugo Verduzco Meza, de fechas doce de noviembre y tres de diciembre ambas de dos mil siete y siete de febrero de dos mil ocho, quienes son compañeros de trabajo de Usted, así como lo señalado por el propio servidor público antes citado, en sus comparecencias de veintitrés y veintiséis de noviembre de dos mil siete y veintiocho de enero de dos mil ocho.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que Usted, en el desempeño de su cargo Mando Ejecutivo, Nivel EEC3, con funciones de Jefe de Departamento, adscrito a la Aduana de Nogales, de la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente irregular incumplió lo establecido por los artículos 7 y 8 fracción VI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por otra parte, se señala que con la presunta conducta desplegada por Usted, no se causó un daño o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro alguno, tal y como se precisó en el acuerdo de siete de agosto de dos mil nueve, signado por el Titular del Área de Quejas del Organismo Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la presunta conducta irregular que se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad

de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente al presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-0876/2009, y el de investigación DE-0025/2008-SAT y su acumulado QU-108/2008-BIT, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de febrero de 2010.

El Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. Gabriel Ortiz Capetillo**

Rúbrica.

**(R.- 302503)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Cámara de Diputados  
Auditoría Superior de la Federación  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento DGR/C/01/2010/R/05/001  
Oficio DGR/C/1035/2010**

**ASUNTO:** Citatorio para audiencia

ARQ. ANGEL ALCANTAR CARRANZA:

En virtud de que se desconoce su domicilio actual, mediante acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil diez, dictado en el procedimiento resarcitorio citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos, que se publicarán por 3 días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en 1 de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, D.F., al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:15 horas, del décimo tercer día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Lo anterior, debido a que se detectaron presuntas irregularidades durante la auditoría practicada al Gobierno del Distrito Federal número 484, denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas" Proyecto Corredor Vial Insurgentes en el Distrito Federal, que se contempló en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, aprobado por el Auditor Superior de la Federación con fecha 20 de julio de 2006. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 125/2008, de fecha 11 de diciembre de 2008, por un monto de \$2,281,677.17 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), mismo que fue notificado al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, mediante oficio DGR/C/3422/2008 del 12 de diciembre de 2008. Al efecto, la entidad fiscalizada en respuesta al referido Pliego de Observaciones 125/2008, remitió diversa información y documentación, la cual fue analizada por parte de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF) de esta Auditoría Superior de la Federación, concluyendo en su dictamen técnico número DGAIFF-05/0116/2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, la no solventación de la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones 125/2008, persistiendo la presunta afectación patrimonial por un monto de \$2,281,677.17 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), dictamen técnico que corre agregado al expediente técnico integrado con motivo de la auditoría de referencia, en el que se describe la irregularidad, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Subdirector de Obras del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación

del Distrito Federal, la cual se hace consistir en: Haber autorizado las estimaciones de la 1 a la 20 de la obra denominada "Construcción de plataformas de estaciones y adecuaciones geométricas ZONA NORTE de la Estación Manuel González a la Estación Indios Verdes, para la construcción del sistema de Carriles Confinados para el Transporte Público en la avenida de los Insurgentes" contenida en el contrato FIMEVIC-CCTPI-OB/007/2004 de fecha 15 de noviembre de 2004, sin que se aplicaran a la contratista las sanciones correspondientes por el atraso en la ejecución de los trabajos; ni estableció los controles para el seguimiento sistematizado del avance de dicha obra, toda vez que en el Convenio FIMEVIC-CCTPI-OB/007/2004 C-2, de fecha 22 de febrero de 2005, se señaló como fecha de terminación de los trabajos el 25 de marzo de 2005, y ante su incumplimiento se celebró el Convenio Especial número FIMEVIC-CCTPI-OB/007/2004-CE, por ampliación en monto y tiempo por un periodo del 25 de marzo al 30 de junio de 2005, lo que generó un retraso de 97 días naturales por parte de la contratista para la terminación de la obra. En virtud de lo anterior, omitió instruir a la residencia de supervisión se rescindiera el contrato o se aplicaran a la persona moral, las penas convencionales por incumplimiento en la fecha de terminación de la obra, toda vez que a la fecha de suscripción del Convenio Especial antes citado, la empresa llevaba un atraso en la ejecución de los trabajos del 83.6%, por lo que se debió hacer efectiva la garantía del 10% del monto contratado en cantidad de \$22'816,771.70 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.). Con la conducta antes descrita, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$2,281,677.17 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), que corresponde al importe de la irregularidad citada con antelación, infringiendo con ello, el artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las cláusulas séptima, inciso A), párrafo tercero y décima tercera, párrafo cuarto del Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número FIMEVIC-CCTPI-OB/007/2004, de fecha 15 de noviembre de 2004; los párrafos cuarto, sexto y séptimo del Apartado 17, Funciones, de la Subdirección de Obras del Manual Administrativo del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), del 30 de julio de 2004. Por lo anterior, se presume que ha incurrido en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, previsto en el artículo 57, del ordenamiento legal invocado y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del perjuicio que se le imputa, por la cantidad de \$2,281,677.17 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), mismo que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley en cita. En la audiencia a la que se le cita personalmente, podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Asimismo, en términos de lo previsto por el párrafo segundo de la fracción V, del artículo 57, en relación con el artículo 59, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le pone a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 18:30 horas, las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento resarcitorio número DGR/C/01/2010/R/05/001, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el domicilio señalado en el primer párrafo.

México, D.F., a 12 de marzo de 2010.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Guillermo Narváez Bellacetín**

Rúbrica.

**(R.- 303882)**

**Lotería Nacional para la Asistencia Pública**

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIVERSAS MODIFICACIONES A LAS BASES DE  
SORTEOS TRADICIONALES DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**

Benjamín González Roaro, Director General de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 2o., 7o., fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 10o. fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; y atendiendo al Acuerdo número

56/2009, de fecha 12 de noviembre de 2009, mediante el cual la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 6o., fracción IV de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, 6o. fracción IV y 12o. de su Reglamento Interior, en relación con el artículo 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprobó la modificación de las Bases de Sorteos Tradicionales, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Que el artículo 2o. del citado ordenamiento establece que el objeto del organismo es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo.

Que con el propósito de incrementar la eficiencia, eficacia y productividad de la Entidad, así como la generación de nuevos productos y hacerla acorde con el mercado actual de loterías y a la dinámica que en la actualidad presentan los diferentes tipos de productos y sorteos.

Que con la finalidad de mejorar las acciones para el cumplimiento de su objeto, se modifican las Bases de Sorteos Tradicionales, para incluir un segundo párrafo a la base tercera, con el fin de facultar a la Lotería Nacional a emitir billetes electrónicos resguardados en una base de datos, como representativos de la participación en un sorteo. Se adiciona un tercer párrafo de la misma base, para establecer que, de un sorteo se podrá realizar la comercialización de billetes tanto físicos como electrónicos. En la base cuarta, se especifican las características que deberán contener los billetes electrónicos. En su base quinta se hace referencia al pago de premios y reintegros para los billetes electrónicos. Y finalmente, en la base décima sexta se hace una precisión respecto a la emisión de billetes electrónicos.

Con base en lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO DE MODIFICACIONES A LAS BASES DE SORTEOS TRADICIONALES

##### **TERCERA.-**

...

La Lotería Nacional podrá emitir billetes electrónicos resguardados en una base de datos o en un sistema de archivos como títulos representativos de la participación en el sorteo.

De la emisión de un mismo sorteo se podrán comercializar billetes físicos y/o electrónicos de acuerdo al canal de distribución.

##### **CUARTA.-** "La Lotería"....

...

Para el caso de billetes electrónicos, deberá contener por los menos los incisos b), c), e), f), i), y k); Además se emitirá un comprobante que deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica en el sorteo, mismos que se encontrarán publicados en la página Web de la Lotería Nacional.

##### **QUINTA.-** El pago de los premios....

...

El pago de premios y reintegros de billetes electrónicos estará sujeto a los términos y condiciones emitidos por la entidad y publicados en su página Web.

...

**DECIMA SEXTA.-** Para todo aquello que no se encuentre previsto en las presentes bases se aplicará la Ley Orgánica de la Lotería Nacional y su Reglamento Interior; asimismo, en el caso de la emisión de billetes electrónicos, se estará a lo previsto en los términos y condiciones que para tal efecto publique la entidad en su página Web.

.../

México, D.F., a 16 de marzo de 2010.

El Secretario de la Junta Directiva

**Lic. Lariza Montiel Luis**

Rúbrica.

**(R.- 303735)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Dirección General de Autorizaciones Especializadas

**Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares**  
**Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo**  
**Oficios 210-12717/2010 y 120-86774/2010**  
**CNBV.311.311.16 (5803) “2010-02-17” <10>**

**Asunto:** se autoriza a Caja Popular San Rafael, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. realizar las operaciones que se indican.

Federación Nacional de Cooperativas  
Financieras Unisap, S.C. de R.L. de C.V.  
General Arteaga No. 288, colonia Artesanos,  
C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.  
Caja Popular San Rafael, S.C.C. de R.L. de C.V.  
Avenida del Parque No. 156, colonia San Rafael,  
C.P. 44810, Guadalajara, Jalisco.  
At'n.: Lic. José Gabriel Gutiérrez Rendón  
Representante legal de la Federación  
C.P. Agustín Preciado Ortiz  
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2010, en atención a la solicitud de Federación Nacional de Cooperativas Financieras Unisap, S.C. de R.L. de C.V., contenida en el escrito recibido el 25 de marzo de 2009, por el cual, en nombre de la sociedad denominada Caja Popular San Rafael, S.C.C. de R.L. de C.V., solicita la autorización de la Comisión para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo y considerando que el 14 de agosto de 2009 entró en vigor la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de conformidad con el artículo Primero Transitorio del “Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009 (en lo sucesivo el Decreto), con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

“QUINTO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en la recomendación del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 27 de enero de 2010, autorizaron por unanimidad la realización o la continuación de la realización de las operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará “Caja Popular San Rafael, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, con un nivel de operaciones III, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

**Primera.-** Caja Popular San Rafael, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., podrá realizar o continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Segunda.-** Caja Popular San Rafael, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

**I.** Su denominación será "Caja Popular San Rafael", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

**II.** Su domicilio social se ubicará en el Estado de Jalisco y tendrá un Nivel de Operaciones III.

**Tercera.-** Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Cuarta.-** La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Quinta.-** La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Sexta.-** En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Caja Popular San Rafael, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a la Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Una vez efectuada la inscripción de la Autorización en el citado Registro, a Caja Popular San Rafael, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. le aplicará en su totalidad el régimen normativo establecido en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y en las disposiciones que de ella emanen.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; sexto y séptimo transitorios del artículo primero del Decreto; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, inciso a) y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción X, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 10, 16, fracción I, incisos 1) y 3), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009; así como 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 17 de febrero de 2010.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidente Jurídico

**Lic. Jorge Leonardo González García**

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión de Banca de

Desarrollo y Finanzas Populares

**Act. Yerom Castro Fritz**

Rúbrica.

**(R.- 303742)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Dirección General de Autorizaciones Especializadas

**Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares**  
**Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo**  
**Oficios 210-12711/2010 y 120-86772/2010**  
**CNBV.311.311.16 (5816) "2010-02-17" <10>**

**Asunto:** se autoriza a Caja Popular Agustín de Iturbide, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. realizar las operaciones que se indican.

Federación Nacional de Cooperativas  
Financieras Unisap, S.C. de R.L. de C.V.  
General Arteaga No. 288, Col. Artesanos,  
C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.  
Caja Popular Agustín de Iturbide, S.C. de R.L. de C.V.  
Colón No. 81-B, Col. Centro, C.P. 48740,  
El Grullo, Jalisco.  
At'n.: Lic. José Gabriel Gutiérrez Rendón  
Representante legal de la Federación  
C. Ramiro Barragán Cuencas  
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2010, en atención a la solicitud de Federación Nacional de Cooperativas Financieras Unisap, S.C. de R.L. de C.V., contenida en el escrito recibido el 11 de junio de 2009, por el cual, en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Agustín de Iturbide, S.C. de R.L. de C.V., solicita la autorización de la Comisión para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo y considerando que el 14 de agosto de 2009 entró en vigor la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de conformidad con el artículo Primero Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009 (en lo sucesivo el Decreto), con fundamento en los artículos 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"CUARTO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en la recomendación del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 27 de enero de 2010, autorizaron por unanimidad la realización o la continuación de la realización de las operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Caja Popular Agustín de Iturbide, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", con un nivel de operaciones II, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

**Primera.-** Caja Popular Agustín de Iturbide, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., podrá realizar o continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y demás aplicables de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Segunda.-** Caja Popular Agustín de Iturbide, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. Su denominación será “Caja Popular Agustín de Iturbide”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Jalisco y tendrá un Nivel de Operaciones II.

**Tercera.-** Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Cuarta.-** La Autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Quinta.-** La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Sexta.-** En términos del octavo párrafo del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Caja Popular Agustín de Iturbide, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. deberá inscribir la Autorización de que se trata o sus modificaciones en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a la Comisión el testimonio respectivo en un plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción.

Una vez efectuada la inscripción de la Autorización en el citado Registro, a Caja Popular Agustín de Iturbide, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. le aplicará en su totalidad el régimen normativo establecido en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y en las disposiciones que de ella emanen.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, tercer párrafo, 121, 123 y 132, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; sexto y séptimo transitorios del artículo primero del Decreto; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 24, fracciones I, inciso a) y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción X, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009; 10, 16, fracción I, incisos 1) y 3), y 32, fracciones I, inciso 2), y V, inciso 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009; así como 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 17 de febrero de 2010.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidente Jurídico

**Lic. Jorge Leonardo González García**

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión de Banca  
de Desarrollo y Finanzas Populares

**Act. Yerom Castro Fritz**

Rúbrica.

**(R.- 303814)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

**Vicepresidencia Jurídica**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B**  
**312-3/32876/2010**  
**Expediente CNBV.312.211.23 (79)**

**Asunto:** se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Mercantil del Norte, S.A.  
 Institución de Banca Múltiple  
 Grupo Financiero Banorte  
 Prolongación Reforma No. 1230, Piso 10  
 Col. Cruz Manca Santa Fe  
 05300, México, D.F.  
 At'n: Dr. Alejandro Valenzuela del Río  
 Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de octubre de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a BanCrecer, S.A. para organizarse y operar como institución de banca múltiple" -actualmente denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte-, contenida en oficio 101-00840 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de abril de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/32872/2010 emitido por esta autoridad el 7 de enero de 2010, para quedar en los siguientes términos:

"...

**TERCERO.-** El capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte asciende a la cantidad de \$7,667'965,216.70 (siete mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 70/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 8 de enero de 2010.

Director General de Autorizaciones  
 al Sistema Financiero

**Lic. José Antonio Bahena Morales**  
 Rúbrica.

Director General de Supervisión de  
 Grupos e Intermediarios Financieros B

**Lic. Efraín Solorio Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 303600)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad Pública Federal**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
 PUBLICACION DE SANCION

El 29 de enero de 2010, expediente 073/2006, se amonestó a la empresa "GRUPO PROFESIONAL DE ALARMAS, S.A. DE C.V.", con revalidación de autorización RA-383-03-09-/09/084/II-VI, sita en avenida Maestros Veracruzanos número 2, local 34, colonia Lomas del Puente, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 México, D.F., a 29 de enero de 2010.  
 Director General de Seguridad Privada  
**Mtro. Luis Armando Rivera Castro**  
 Rúbrica.

**(R.- 303645)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad Pública Federal**  
**Dirección General de Seguridad Privada**

## PUBLICACION DE SANCION

El 10 de febrero del 2010, en el expediente 166/2005, se AMONESTO a la empresa AGENCIA DE PROTECCION PRIVADA TERRESTRE Y AEREA, S.A. DE C.V., con revalidación de autorización para prestar los servicios de seguridad privada con número de registro RA-119-03-09/01/06/011/II-III, con vigencia al treinta de abril del dos mil diez, sita en calle Cóndor número 24, manzana 4, lote B, colonia Rinconada Aragón, Municipio de Ecatepec, código postal 055140, Estado de México, México.

México, D.F., a 10 de febrero de 2010.  
El Director General de Seguridad Privada  
**Mtro. Luis Armando Rivera Castro**  
Rúbrica.

(R.- 303623)

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Tabasco**  
EDICTO

Con relación al Permiso número SCT.SCDT.CPNC.156.35.726.00109/95 de fecha 31 de mayo de 1995 y Modificación de Red SCT.156.726.01.43/98 de fecha 22 de Septiembre de 1998, expedido a favor de OSCA DE MEXICO, S.A. DE C.V., por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en la Ley de Vías Generales de Comunicación, para instalar y operar una red para el servicio radiotelefónico privado, le comunico lo siguiente. De la revisión que se ha efectuado al expediente que se tiene abierto a nombre de esa permissionada en el Centro SCT Tabasco, se desprende que no existe constancia alguna con la cual se acredite que haya efectuado el pago de los derechos, por el uso del Espectro Radioeléctrico por los periodos comprendidos de 2007 al 2010, en virtud de lo cual, existe un adeudo al erario por la cantidad de \$64,659.00 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con vigencia al término del mes de febrero de 2010, conforme a las cuotas aplicables en materia de derechos y a las actualizaciones y recargos establecidos en el artículo 17 A y 21 del Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior se le requiere exhiba los comprobantes de pago correspondientes, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación del presente, o manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se turnará su adeudo al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución. Asimismo, se iniciara el procedimiento de revocación de su autorización de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de Telecomunicaciones y a los artículos 34, 38 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3o. y demás aplicables de la Ley Federal de Derechos, así como el artículo 24 Bis apartado D fracciones I, IV, X, XI y XII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. La información requerida y/o el escrito con el cual manifieste lo que a su derecho convenga, deberá presentarlos en la oficina del Departamento de Comunicaciones Radio y Televisión, del Centro SCT Tabasco, sita en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tab.

Atentamente  
Villahermosa, Tab., a 25 de febrero de 2010.  
Director General del Centro SCT Tabasco  
**Ing. Luis Alberto González Gutiérrez de Velasco**  
Rúbrica.

(R.- 303771)

**CADENA PRODUCTIVA MUEBLERA DE NAHUATZEN, S.A. DE C.V.**

Con base en los artículos 182 ciento ochenta y dos, y 183 ciento ochenta y tres, de la Ley de Sociedades Mercantiles; las cláusulas décima y décima segunda del acta constitutiva de la Sociedad, contenida en la escritura pública número 735 setecientos treinta y cinco, volumen XVI dieciséis de fecha 21 veintiuno de noviembre del año 2003 dos mil tres, bajo la fe del licenciado Gustavo Herrera Equihua, notario público número 104 ciento cuatro del Estado de Michoacán de Ocampo, registrada bajo el número 2503 dos mil quinientos tres tomo 45 cuarenta y cinco del libro de Sociedades correspondiente al Distrito de Uruapan, de fecha 30 treinta de enero del año 2004 dos mil cuatro; así como lo establecido por la Legislación vigente; EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "CADENA PRODUCTIVA MUEBLERA DE NAHUATZEN, S.A. DE C.V.

**CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**PRIMER CITATORIO**

A realizarse A PARTIR DE LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL MIERCOLES 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, en el domicilio social ubicado en el número 200 doscientos de la calle Gustavo Díaz Ordaz en la colonia Luis Martínez Villlicaña de la población de Nahuatzen, Municipio de Nahuatzen, en el Estado de Michoacán de Ocampo; la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. LISTA DE PRESENTES Y CONFIRMACION DEL QUORUM LEGAL, DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE LEY, CITO EN LAS CLAUSULAS DECIMA QUINTA Y DECIMO SEXTA DEL ACTA CONSTITUTIVA;

II. REESTRUCTURACION DE LA CONFORMACION DE LAS ACCIONES CON BASE EN LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS EL 3 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE Y EL 4 CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO;

III. NOMBRAMIENTO O RATIFICACION, EN SU CASO, DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS QUE CUMPLIERON EL PERIODO DE SUS FUNCIONES;

IV. REFORMA DE LOS ESTATUTOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO SOCIAL;

V. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, MEDIANTE LA EMISION DE NUEVAS ACCIONES, Y

VI. CREACION DEL PERIODICO OFICIAL DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDO CITATORIO

DE NO LOGRARSE EL QUORUM LEGAL REQUERIDO PARA EL PRIMER CITATORIO, SE CONVOCA EN SEGUNDO CITATORIO A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE A PARTIR DE LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS DEL MIERCOLES 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, EN EL DOMICILIO SOCIAL, YA DESCRITO, LA CUAL SE DESARROLLARA MEDIANTE EL ORDEN DEL DIA DETALLADA EN EL PRIMER CITATORIO DE ESTA CONVOCATORIA.

Atentamente  
Nahuatzen, Mich., a 8 de marzo de 2010.  
El Consejo de Administración  
Presidente  
**Priciliano Irepan Villa**  
Rúbrica.

Secretario  
**Jesús Diego Aguilar**  
Rúbrica.  
Vocal  
**Guillermo Morales Espino**  
Rúbrica.

Tesorero  
**José Luis Torres Alvarez**  
Rúbrica.  
Vocal  
**Salvador Irepan Villa**  
Rúbrica.

(R.- 303801)

**INMUEBLES TABAQUEROS, S.A.**  
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

El Administrador Unico de Inmuebles Tabaqueros, S.A. acordó convocar a los señores accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 9:00 horas del día 7 de abril del presente año. En las oficinas de la empresa, sitas en Calzada de Tlalpan número 2340, despacho 201, colonia Avante, código postal 04460, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENTES.
- 2.- INFORME DEL ADMINISTRADOR, INCLUYENDO ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO SOCIAL 2009.
- 3.- INFORME DEL COMISARIO.
- 4.- RESOLUCION SOBRE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS ANTERIORES.
- 5.- ASUNTOS VARIOS.

El informe sobre el ejercicio social de cuenta comprenderá los estados, informes y notas requeridas en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y estarán a disposición de los accionistas en el domicilio que señala en el encabezado de esta convocatoria, con atención de 15 días naturales, respecto de la fecha de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la Ley de la materia.

El Administrador Unico convoca, de acuerdo a lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el pacto social, señalando que los interesados deberán depositar los títulos que los acrediten como accionistas, en una institución bancaria o en la tesorería de la sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha y hora previstas, para la celebración de la Asamblea, a la que deberán ocurrir con un certificado respectivo para acreditar su titularidad. Los certificados o títulos les serán devueltos una vez que haya concluido la Asamblea y se haya levantado el acta respectiva.

México, D.F., a 11 de marzo de 2010.  
Administrador Unico  
**Lic. Raúl J. Casanova Arciniega**  
Rúbrica.

(R.- 303765)

**SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA SANTA FE, S.A. DE C.V.**

## CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA SANTA FE, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea"), el día 29 de marzo de 2010 a las 9:00 horas, en el domicilio ubicado en San Luis Potosí 143, P.B., colonia Roma Sur, México, D.F., la cual se llevará a cabo de conformidad con el siguiente orden del día.

## ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de un aumento de capital social, en su parte variable.
- II. Ratificación, o en su caso remoción, del Consejo de Administración de la sociedad y nombramiento del Administrador Unico de la Sociedad.
- III. Designación de delegados.

IV. Discusión y, en su caso, aprobación del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea.

Para poder tener acceso a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los certificados o títulos de sus acciones, al menos con un día de anticipación a la fecha señalada en el primer párrafo de esta convocatoria en el domicilio, ubicado en San Luis Potosí 143, P.B., colona Roma Sur, México, D.F. Esto, de acuerdo con lo señalado en los estatutos sociales.

En caso que no se llegara a reunir el quórum necesario para celebrar la Asamblea en primera convocatoria; en este acto se informa a los accionistas de la Sociedad de la segunda convocatoria para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el 8 de abril de 2010 a las 9:00 horas en el domicilio arriba señalado y de conformidad con el orden del día anteriormente expuesto.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.  
 Presidente del Consejo de Administración  
**Lic. Carlos Marcos Arroyo Nava**  
 Rúbrica.

(R.- 303812)

**INDUSTRIAS AMERICAN LOUVER, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2010**  
**(cifras históricas)**

<b>ACTIVO</b>	
Efectivo	1,634,404
Cuentas por cobrar-Clientes	526,275
Impuestos por recuperar	8,682
Pagos anticipados	1,310
Depósitos en garantía	30,000
Total del Activo	2,200,671
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
Acreeedores diversos	157,215
Impuestos por pagar	62,126
Total pasivo	219,341
Capital Contable	
Capital social	913,375
Resultados de ejercicios anteriores	2,871,538
Resultado del ejercicio de Liquidación	(1,803,583)
Total capital contable	1,981,330
Total Pasivo y Capital Contable	2,200,671

31 de enero de 2010.

Liquidador

**Oscar Leonel Ortiz Castillo**  
 Rúbrica.

(R.- 302511)

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BANORTE  
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se publica aviso de fusión de las sociedades mercantiles denominadas Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como empresa Fusionante, y Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como empresa fusionada, por acuerdos tomados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas con fecha 30 de abril y 31 de agosto de 2009, respectivamente, por lo que se informa lo siguiente:

**PRIMERA.-** Se aprueba la fusión de Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, que tendrá el carácter de sociedad fusionante o que subsiste.

**SEGUNDA.-** La fusión entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, sociedad fusionante, y Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte se ejecutará conforme a las bases siguientes:

1. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, será la empresa fusionante o que subsiste, y Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, será la empresa fusionada o que se extingue.

2. Se aprueba la celebración del convenio de fusión para formalizar los acuerdos adoptados por medio de las asambleas.

3. Se aprueba que los balances generales que servirán como base para la fusión decretada serán los de fecha 31 de diciembre de 2008.

4. La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción, en los Registros Públicos de Comercio del domicilio de las empresas, de los acuerdos o bases aprobados para la fusión y de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la fusión de ambas sociedades.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberán publicar, por una sola vez, los acuerdos y los balances generales que servirán como base para la fusión, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en dos periódicos de amplia circulación de la ciudad de Monterrey, N.L.

5. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, resultará causahabiente a título universal de Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte y quedarán incorporadas al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

6. Por lo mismo todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada, Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte.

Asimismo, se legitima a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte.

7. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza, o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la fusionada Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la fusionante.

Asimismo, se legitima a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para continuar con las excepciones intentadas en juicio por Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de esta sociedad, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

8. Los miembros integrantes del Consejo de Administración, los comisarios y demás funcionarios de Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, empresa fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos entre las partes la fusión.

9. En virtud de las cifras que arrojan los estados financieros que sirven de base para la fusión, el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quedará en la cantidad de \$7,187'927,213.60 (siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 moneda nacional), representado por 71,879'272,136 (setenta y un mil ochocientos setenta y nueve millones doscientos setenta y dos mil ciento treinta y seis) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "O", con valor nominal de \$.10 (diez centavos moneda nacional), cada una de ellas.

10. Por motivo de la fusión, las acciones que representan el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, serán canceladas, emitiéndose simultáneamente nuevas acciones representativas del nuevo capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual resultó aumentado en la cantidad de \$187'000,000.00 (ciento ochenta y siete millones de pesos 00/100 moneda nacional). Estas acciones serán entregadas a los actuales accionistas de Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, en proporción de 511.600478536301 nuevas acciones de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por cada 1 acción de Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte de las que sean propietarios, y a los accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en proporción de 1.02534422450596 nuevas acciones por cada 1 acción que tuvieran actualmente y que sean canceladas.

11. Las fracciones de acciones resultantes de la fusión de Créditos Pronegocio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, resultantes de la aplicación del factor de canje correspondiente, se incrementarán para llegar al número entero mayor inmediato siguiente, a efecto de que los accionistas minoritarios cuenten con acciones enteras, evitando así la copropiedad de las mismas.

Adicionalmente se disminuirá la participación resultante de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. en el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte al número entero menor inmediato siguiente y en 13 acciones, quedando en consecuencia su participación en 69,770'242,062 acciones de la Serie "O", a efecto de que el número total de acciones resultantes de la fusión se mantenga en la cantidad de 71,879'272,136 acciones.

Monterrey, N.L., a 26 de febrero de 2010.  
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas  
**Lic. José Morales Martínez**  
Rúbrica.

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**  
ZARAGOZA No. 920 SUR, MONTERREY, N.L., C.P. 64000  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON FIDEICOMISOS UDIS  
Y SUBSIDIARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(cifras en millones de pesos)

<b>ACTIVO</b>		
DISPONIBILIDADES		\$54,393
INVERSIONES EN VALORES		
Títulos para negociar	\$6,131	
Títulos disponibles para la venta	12,033	
Títulos conservados a vencimiento	<u>221,268</u>	239,432
DEUDORES POR REPORTO		1
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS		8,168
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	\$114,446	
Entidades financieras	14,331	
Entidades gubernamentales	<u>26,977</u>	155,754
Créditos de consumo		29,364
Créditos a la vivienda		<u>46,282</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE		\$231,400
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		\$1,591
Créditos de consumo		2,499
Créditos a la vivienda		<u>746</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA		\$4,836
CARTERA DE CREDITO		\$236,236
(-) MENOS:		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>6,582</u>
CARTERA DE CREDITO (NETO)		\$229,654
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS		<u>3,049</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO		232,703

OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)			9,161
BIENES ADJUDICADOS (NETO)			864
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			6,649
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES			952
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)			481
OTROS ACTIVOS			
Crédito Mercantil		\$5,345	
Intangibles		275	
Otros activos		<u>4,687</u>	\$10,307
TOTAL ACTIVO			<u>\$563,111</u>
PASIVO Y CAPITAL			
CAPTACION TRADICIONAL			
Depósitos de exigibilidad inmediata		\$128,367	
Depósitos a plazo			
Del Público en general	\$118,740		
Mercado de dinero	<u>13,799</u>	<u>132,539</u>	\$260,906
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
De exigibilidad inmediata		\$1,245	
De corto plazo		17,886	
De largo plazo		<u>8,105</u>	27,236
ACREÉDORES POR REPORTO			192,581
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA			
Reportos			2
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS			10,746
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
ISR y PTU por pagar		\$1,138	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		<u>12,556</u>	13,694
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION			20,613
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS			<u>1,291</u>
TOTAL PASIVO			<u>\$527,069</u>
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL CONTRIBUIDO			
Capital social		\$10,955	
Prima en venta de acciones		<u>853</u>	\$11,808
CAPITAL GANADO			
Reservas de capital		\$4,005	
Resultado de ejercicios anteriores		13,426	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta		(237)	
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo		(1,626)	
Resultado por conversión de operaciones extranjeras		1,123	
Resultado por tenencia de activos no monetarios		87	
Resultado neto		<u>6,543</u>	23,321
INTERES MINORITARIO AL CAPITAL CONTABLE			<u>913</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE			<u>\$36,042</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			<u>\$563,111</u>
CUENTAS DE ORDEN			
Activos y pasivos contingentes		\$266	
Compromisos crediticios		2,793	
Bienes en fideicomiso o mandato			
Fideicomiso	88,483		
Mandato	<u>1,986</u>	90,469	
Bienes en custodia o en administración		128,137	
Colaterales recibidos por la Institución		31,567	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)		84,615	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida		<u>136</u>	\$337,983
Títulos a recibir por reporto		\$4,248	
(Menos) Acreedores por reporto		<u>4,341</u>	(\$93)

“El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben”.

“El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2008 es de \$7,001 millones de pesos”.

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:  
 www.banorte.com/informacion\_financiera  
 www.cnbv.gob.mx/estadistica

Director General  
**Dr. Alejandro Valenzuela del Río**  
 Rúbrica.

Director General de  
 Planeación y Finanzas  
**Ing. Sergio García Robles Gil**  
 Rúbrica.

Director General de  
 Auditoría Interna  
**C.P. Román Martínez Méndez**  
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contraloría  
**Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo**  
 Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad  
**C.P. Nora Elia Cantú Suárez**  
 Rúbrica.

Subreporte: Balance General  
 Incluye: Moneda nacional, Udis y  
 moneda extranjera Valorizadas en pesos  
 Cifras en pesos

Reporte Regulatorio de Estados Financieros  
 Subreporte: Balance General  
 R13 B 1321

**CREDITOS PRONEGOCIO, S.A. DE C.V. SOFOL**  
 AV. REVOLUCION No. 3000 SUR, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L., C.P. 64830  
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
 (cifras en pesos)

<b>ACTIVO</b>		
DISPONIBILIDADES		\$70,403,217
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
Créditos comerciales	\$231,298,991	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$231,298,991	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
Créditos comerciales	\$37,722,925	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$37,722,925	
CARTERA DE CREDITO	\$269,021,916	
(-) MENOS		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>29,083,092</u>	
CARTERA DE CREDITO (NETO)		239,938,824
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		8,586,663
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		63,694,491
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		34,148,360
OTROS ACTIVOS		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles		<u>16,342,757</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$433,114,312</u>
PASIVO Y CAPITAL		
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
De corto plazo	<u>\$371,697,763</u>	\$371,697,763
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$5,779,553</u>	5,779,553
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		7,603,369
TOTAL PASIVO		<u>\$385,080,685</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	\$195,280,348	\$195,280,348
CAPITAL GANADO		
Resultado de ejercicios anteriores	\$(27,343,685)	
Resultado neto	<u>(119,903,036)</u>	<u>(147,246,721)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$48,033,627</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$433,114,312</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Bienes en administración	\$31,917,602	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	\$601,959	
Otras cuentas de registro	\$189,515,969	

Director General  
**Lic. Arturo Manuel Guerra Anzaldúa**  
 Rúbrica.  
 Director de Auditoría  
**C.P. Guillermo Vélez Castro**  
 Rúbrica.

Subdirector de Administración  
**C.P. Luis Gerardo Moreno Santos**  
 Rúbrica.  
 Directora Ejecutiva de Contabilidad  
**C.P.C. Nora Elia Cantú Suárez**  
 Rúbrica.

**(R.- 303594)**

**REASEGURADORA PATRIA, S.A.B.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
**(cifras en pesos)**

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones	3,243,390,438.80	
111	Valores y operaciones con productos derivados	3,103,353,004.11	
112	Valores	3,103,353,004.11	
113	Gubernamentales	1,888,418,528.88	
114	Empresas privadas	370,202,797.06	
115	Tasa conocida		
116	Renta variable	370,202,797.06	
117	Extranjeros	117,216,796.30	
118	Valores Otorgados en Préstamo		
119	Valuación neta	676,502,442.66	
120	Deudores por intereses	51,012,439.21	
121	(-) Estimación para castigos		
122	Operaciones con productos derivados		
123	Préstamos		
124	Sobre pólizas		
125	Con garantía		
126	Quirografarios		
127	Contratos de Reaseguro Financiero		
128	Descuentos y Redescuentos		
129	Cartera vencida		
130	Deudores por intereses		
131	(-) Estimación para castigos		
132	Inmobiliarias		<u>140,037,434.69</u>
133	Inmuebles	99,600.00	
134	Valuación neta	146,086,285.32	
135	(-) Depreciación	6,148,450.63	
136	Inversiones para obligaciones laborales		<u>68,639,119.80</u>
137	Disponibilidad		<u>68,407,483.48</u>
138	Caja y bancos	68,407,483.48	
139	Deudores		<u>98,467,920.31</u>
140	Por primas	95,670,232.44	
141	Agentes y ajustadores		
142	Documentos por cobrar		
143	Préstamos al personal	3,192,188.27	
144	Otros	182,399.44	
145	(-) Estimación para castigos	576,899.84	
146	Reaseguradores y reafianzadores		<u>453,476,217.58</u>
147	Instituciones de seguros y fianzas	72,432,382.96	
148	Depósitos retenidos	57,585,856.89	
149	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	131,031,128.70	
150	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	62,808,072.16	
151	Otras participaciones	100,493,394.02	
152	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		
153	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	29,125,382.85	
154	(-) Estimación para Castigos		
155	Otros activos		<u>51,070,195.76</u>
156	Mobiliario y equipo	4,584,346.02	
157	Activos adjudicados	7,975.00	
158	Diversos	43,962,450.39	
159	Gastos amortizables	5,202,253.64	
160	(-) Amortización	2,686,829.29	
161	Productos derivados		
	Suma del activo	<u>3,983,451,375.73</u>	

200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas técnicas		2,331,942,387.65
211	De riesgos en curso		<u>546,005,267.71</u>
212	Vida	61,722,252.03	
213	Accidentes y enfermedades	4,001,775.65	
214	Daños	342,987,902.97	
215	Fianzas en vigor	137,293,337.06	
216	De obligaciones contractuales		<u>742,636,733.79</u>
217	Por siniestros y vencimientos	646,576,036.88	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	96,060,696.91	
219	Por dividendos sobre pólizas		
220	Fondos de seguros en administración		
221	Por primas en depósito		
222	De previsión		<u>1,043,300,386.15</u>
223	Previsión		
224	Riesgos catastróficos	998,694,330.81	
225	Contingencia	44,606,055.34	
226	Especiales		
227	Reservas para obligaciones laborales		<u>62,683,964.77</u>
228	Acreedores		<u>1,498,944.87</u>
229	Agentes y ajustadores		
230	Fondos en administración de pérdidas		
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas		
232	Diversos	1,498,944.87	
233	Reaseguradores y reafianzadores		<u>114,402,044.41</u>
234	Instituciones de seguros y fianzas	108,969,584.28	
235	Depósitos retenidos	-88,590.25	
236	Otras participaciones	5,520,092.53	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	957.85	
238	Operaciones con productos derivados		
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de deuda		
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones		
242	Otros títulos de crédito		
243	Contratos de reaseguro financiero		
244	Otros pasivos		<u>286,379,935.50</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	4,977,073.82	
246	Provisiones para el pago de impuestos	722,079.98	
247	Otras obligaciones	6,793,188.56	
248	Créditos diferidos	273,887,593.14	
	Suma del pasivo		<u>2,796,907,277.20</u>
300	<b>Capital</b>		
310	Capital o fondo social pagado		<u>888,160,760.77</u>
311	Capital o fondo social	1,414,477,691.21	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	526,316,930.44	
313	(-) Capital o fondo no exhibido		
314	(-) Acciones propias recompradas		
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		
316	Reservas		<u>20,807,795.73</u>
317	Legal	20,807,795.73	
318	Para adquisición de acciones propias		
319	Otras		
320	Superávit por valuación	22,643,966.61	
321	Subsidiarias		
323	Resultados de ejercicios anteriores		-51,398,818.12
324	Resultado del ejercicio		282,447,912.52
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		23,882,481.02
	Suma del capital		<u>1,186,544,098.53</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>3,983,451,375.73</u>

Orden	
810 Valores en depósito	
820 Fondos en administración	
830 Responsabilidades por fianzas en vigor	2,699,109,742.61
840 Garantías de recuperación por fianzas expedidas	
850 Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	
860 Reclamaciones contingentes	
870 Reclamaciones pagadas y canceladas	
880 Recuperación de reclamaciones pagadas	
890 Pérdida fiscal por amortizar	
900 Reserva por constituir para obligaciones laborales	
910 Cuentas de registro	100,117,616.44
920 Operaciones con productos derivados	
921 Operaciones con valores otorgadas en préstamo	
922 Garantías recibidas por derivados	

El capital pagado incluye la cantidad de \$30,404,260.26 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [http://www.patriare.com.mx/patria\\_web.html](http://www.patriare.com.mx/patria_web.html).

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: [http://www.patriare.com.mx/patria\\_web.html](http://www.patriare.com.mx/patria_web.html)., a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

México, D.F., a 10 de marzo de 2010.

Director General

**Lic. Manuel S. Escobedo Conover**

Rúbrica.

Auditor Interno

**C.P. Angel Espino Lora**

Rúbrica.

Contador General

**L.C. Agustín Martínez Gabriel**

Rúbrica.

**REASEGURADORA PATRIA, S.A.B.**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(cifras en pesos)

400 PRIMAS	
410 EMITIDAS	1,561,500,359.34
420 (-) CEDIDAS	300,153,863.19
430 DE RETENCION	1,261,346,496.15
440 (-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	96,093,436.31
450 PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS	1,165,253,059.84
460 (-) COSTO NETO DE ADQUISICION	416,562,446.83
470 Comisiones a Agentes	
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	

490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	298,782,046.58	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	75,954,013.30	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	137,312,223.64	
520	Otros	56,422,189.91	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	483,188,113.39	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	439,408,690.36	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	22,787,418.28	
560	Reclamaciones	20,992,004.75	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		265,502,499.62
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	236,072,870.73	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	228,096,384.63	
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia	7,976,486.10	
620	Otras Reservas		
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		29,429,628.89
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	62,576,800.68	
650	Gastos Administrativos y Operativos	22,268,818.38	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	38,400,615.50	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	1,907,366.80	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		-33,147,171.79
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	503,926,146.78	
700	De Inversiones	117,910,339.71	
710	Por Venta de Inversiones	405,228.92	
720	Por Valuación de Inversiones	438,336,214.46	
730	Por Recargo sobre Primas		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	2,226,094.80	
780	Resultado Cambiario	-54,951,731.11	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS		470,778,974.99
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	136,917,897.01	
820	(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	51,413,165.46	
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS		
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		282,447,912.52

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 10 de marzo de 2010.

Director General  
**Lic. Manuel S. Escobedo Conover**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**C.P. Angel Espino Lora**  
Rúbrica.

Contador General  
**L.C. Agustín Martínez Gabriel**  
Rúbrica.

(R.- 303752)

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Querétaro**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DG.SA.DRM 642/001/2010**  
**CONVOCATORIA**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Querétaro, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y "Las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", emitidas por la Secretaría de la Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004. Convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional anteriormente mencionada, para la enajenación de un lote consistente en: 8 vehículos terrestres, en desuso, cuya descripción está comprendida en las bases correspondientes.

No. de licitación	Costo de la bases	Venta y consulta de bases	Acto de presentación y apertura de ofertas	Acto de fallo
DG.SA.DRM.642/001/2010	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)	Del 18 al 31 de marzo de 2010 de 10:00 a 14:00 Hrs.	El día 5 de abril de 2010 a las 11:30 Hrs.	El día 5 de abril de 2010 a las 14:30 Hrs.

Número de lote	Descripción del lote	Precio mínimo de venta	Depósito de garantía
1	Vehículos terrestres	166,713.20	16,672.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sct.gob.mx](http://www.sct.gob.mx), o bien, en avenida Constituyentes 20 Pte., colonia Centro, código postal 76000, teléfono 01(442)2-12-40-90, extensión 59072, de lunes a viernes con horario de 10:00 a 14:00 horas, las bases tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.). La forma de pago es: mediante recibo que genere el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Querétaro y que serán pagados en cualquier sucursal Banamex de esta plaza.

- La inscripción de los participantes se llevará a cabo en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en avenida Constituyentes 20 Pte., colonia Centro, código postal 76000, el día 5 de abril de 2010 del año en curso, de 9:00 a las 11:00 horas.

- Los interesados en participar deberán de garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido por una institución de banca y crédito a elección de los propios interesados, a favor de la Tesorería de la Federación, por el importe correspondiente al 10% del precio mínimo de venta.

- Los bienes deberán ser retirados de conformidad con el programa que para tal efecto determinen ambas partes.

- La inspección de los bienes se llevará a cabo el día 25 de marzo, de 10:00 a 14:00 horas, en avenida Constituyentes número 174 Pte., en Santiago de Querétaro, Qro.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XX, y tercero transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

- Se procederá a la subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor o para venta considerando para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

- Para efectos de determinar el precio mínimo de venta se consideró la Guía EBC Libro Azul Modelos 2010 del mes de marzo y modelos anteriores a 1998 de enero-marzo de 2010.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de marzo de 2010.

El Director General y Presidente del Comité de Bienes Muebles del Centro SCT Querétaro

**Ing. Luis Vázquez Zepeda**

Rúbrica.

**(R.- 303769)**